



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

Implementación de Jurados Populares en Procesos Penales

AUTOR:

Falcones Gracia, Isabel Geannina

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
Abogada de los tribunales y juzgados de la república del
Ecuador**

TUTOR:

Mgs, Abg. Toscanini Sequeira, Paola

Guayaquil, Ecuador

23 de febrero del 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Falcones Gracia, Isabel Geannina**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTORA

f. _____

Mgs, Abg. Toscanini Sequeira, Paola

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Mgs, Abg. Lynch De Nath, Maria Isabel

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Falcones Gracia, Isabel Geannina**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Implementación de Jurados Populares en Procesos Penales** previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2021

EL AUTOR

f. _____

Falcones Gracia, Isabel Geannina



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Falcones Gracia, Isabel Geannina**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Implementación de Jurados Populares en Procesos Penales**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2021

LA AUTORA:

f. _____

Falcones Gracia, Isabel Geannina

Reporte de Urkund

URKUND

Documento: [TRABAJO DE TITULACION AC - FALCONES GRACIA.docx](#) (D96485593)

Presentado: 2021-02-25 00:39 (-05:00)

Presentado por: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec

Recibido: taryn.almeida.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje: TRABAJO DE TITULACION AC - FALCONES GRACIA [Mostrar el mensaje completo](#)

4% de estas 14 páginas, se componen de texto presente en 8 fuentes.

Lista de fuentes Bloques

Taryn Almeida Cevallos (taryn.almeida.cevallos)

- <http://www.derechoareplica.org/index.php/derecho/284-democratizacion-de-la-justici...>
- M4.324_20192_Entrega de la versi...n definitiva del TFM_12518743.txt
- <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/13681/Battaglini.%20Mar...>
- TFG- Bernaldo de QuirA³s Aparicio, InA@s.pdf
- OLIVER_AB20760_20200915_2118_c003.pdf
- <http://www.editorial.jusbaires.gob.ar/descargar/139.pdf>
- https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/08/PUB_JuiciosporJurados_julio202...

0 Advertencias. Reiniciar Exportar Compartir

TUTOR

f. _____
Mgs, Ab. Toscanini Sequeira, Paola

LA AUTORA:

f. _____
Falcones Gracia, Isabel Geannina

AGRADECIMIENTO

Le agradezco a Dios por haberme guiado cada día de mi vida, por las bendiciones que me da a diario, por haberme dado salud y fortaleza para lograr mis objetivos.

Agradezco a mis padres, Nelly Gracia y Olmedo Falcones, por ser mis guías en elegir esta carrera, por haberme inculcado principios y valores, confiar siempre en mí, y por forjarme como la persona que soy en la actualidad.

Agradezco a mi hermana, Karen Falcones, por haberme enseñado a ser perseverante y poder seguir adelante para cumplir mis metas.

Y a ti, H.M., por ser alguien importante para culminar este trayecto, por los consejos que me has dado, el apoyo y la confianza brindada.

Agradezco al personal docente y administrativo de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la carrera, de manera especial a la Mgs Paola Toscanini, tutora de mi trabajo de investigación, quien me ha guiado con su paciencia, y su rectitud como docente.

DEDICATORIA

Se la dedico a Dios, por darme fuerzas para seguir y no abandonar cuando las circunstancias eran difíciles.

A mi madre y hermana, porque a pesar de la distancia se preocuparon por mí, y por el apoyo brindado durante todo el tiempo.

A mi padre, por estar junto a mí, y por sus consejos de seguir y no desistir durante el trayecto.

Y a ti H.M.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. MARIA ISABEL LYNCH DE NATH, MGS.

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

AB. PAOLA TOSCANINI SEQUEIRA, MGS.

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

AB. MARIA PAULA RAMIREZ VERA, MGS.

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Periodo:

Fecha: 23 de febrero del 2021

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **“IMPLEMENTACION DE JURADOS POPULARES EN PROCESOS PENALES”**, elaborado por la estudiante **Falcones Gracia, Isabel Geannina**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicha estudiante ha obtenido la calificación de lo cual, la califica como **APTA PARA LA SUSTENTACIÓN**.

TUTOR:

f. _____

Abg. Paola Maria Toscanini Sequeira

Docente Tutor

Contenido

Resumen.....	XIII
Abstract.....	XIV
Introducción.....	2
Objetivos.....	3
Objetivo General.....	3
Objetivos Específicos.....	3
Justificación.....	3
Capítulo I.....	4
1.1 Concepto y Definición.....	4
1.2 Características principales de los Jurados.....	4
Competencia.....	5
Requisitos de miembros del Jurado.....	5
Forma de resolución de los juicios.....	5
1.3 Antecedentes Históricos.....	5
1.4 Sistemas de Juicios por Jurados.....	7
1.4.1 Sistema Clásico o Anglosajón.....	7
1.4.2 Sistema Escabinado.....	7
1.4.3 Sistema Mixto.....	8
1.5 Sistemas de Jurados Vigentes en Latinoamérica.....	8

1.6 Sistema de Jurado Clásico en Estados Unidos	10
1.7 Conclusión parcial.....	11
CAPITULO II	12
2.1 Administración Judicial en Ecuador	12
2.2 Sistema Judicial Penal en Ecuador.....	13
2.3 Desconfianza en el Sistema Judicial Ecuatoriano.....	13
2.4 Implementación de Sistemas por Jurados Populares en Ecuador	14
2.5 Ventajas de la Institución.....	15
2.6 Fundamentación Fáctica.....	16
2.7 Fundamentación Jurídica.....	17
2.8 Propuesta para la implementación practica en Ecuador	18
Ámbito de Aplicación.....	18
Requisitos de los miembros del jurado.....	18
Proceso de Selección.....	18
Etapa previa al Juicio	19
Etapa de Juicio	19
Deliberación	19
Función del Juez Profesional en Derecho	20
Recursos.....	20
Sanciones por Inasistencia.....	20

Remuneración a los integrantes del jurado	20
Conclusiones.....	20
Recomendaciones.....	23
Referencias Bibliográficas.....	24

Resumen

Este trabajo de investigación tiene como finalidad presentar otro mecanismo de jurisdicción en la normativa ecuatoriana, mediante la institución de jurados populares, figura que fue utilizada en Ecuador y suprimida mediante Decreto Supremo, que en la actualidad es utilizada en distintos países con sus particularidades según el sistema adoptado.

Esta institución permite la participación de los ciudadanos en la administración de la justicia, cuyo principal objetivo es garantizar la imparcialidad, y obtener una mayor confianza en el sistema judicial. En este trabajo se analizará el concepto de jurados populares dado por diferentes autores y su correspondiente interpretación, los antecedentes históricos de la figura, aspectos positivos que corresponden a ventajas de la institución, la viabilidad de la institución en Ecuador mediante una fundamentación fáctica y jurídica, una comparación normativa con países que han logrado su implementación, y una propuesta para la aplicación práctica en nuestro país, dado que mediante una implementación de jurados populares se garantizaría mayor transparencia en el sector judicial.

Palabras clave: Ecuador, democratización, participación lega, jurados, justicia, sistema penal, ordenamiento jurídico, derecho comparado.

Abstract

The purpose of this research work is to present another mechanism of jurisdiction in Ecuadorian law, through the institution of popular jury, a figure that was used in Ecuador and suppressed by Supreme Decree, which is currently used in different countries with its particularities according to the system adopted.

This institution allows the participation of citizens in the administration of justice, whose main objective is to guarantee impartiality, and to obtain greater confidence in the judicial system. In this paper, the concept of popular jury given by different authors and its corresponding interpretation, the historical background of the figure, positive aspects that correspond to the advantages of the institution, the viability of the institution in Ecuador through a factual and legal foundation, will be analyzed a legal comparison with countries that have achieved the implementation, and a proposal for practical application in our country, through the implementation of popular jury, would be guaranteed greater transparency in the judicial system.

Keywords: Ecuador, democratization, legal participation, juries, justice, penal system, legal system, comparative law.

Introducción

En la actualidad, conforme a la normativa vigente son los Jueces los que ostentan un poder total, dado que deciden en los procesos judiciales penales a través de las respectivas resoluciones judiciales sobre la culpabilidad o inocencia de las personas, hecho que aparentemente está garantizado por su independencia e imparcialidad. No obstante, en los últimos años se han observado en el país situaciones que hacen cuestionar sobre su respectivo proceder en las correspondientes decisiones emitidas.

Por ello, resulta necesario la implementación de jurados populares, institución mediante la cual, los ciudadanos puedan participar activamente en los procesos judiciales, que a su vez permitiría avalar la imparcialidad y mejorar el sistema de administración judicial.

Aunque resulte algo poco conocido y novedoso, en Ecuador en el año 1848 se aplicaron los juicios por jurados, regulado mediante la Ley de Jurados, codificada en el Código Penal y Ley de Procedimiento Criminal del año 1862, que establecía una relación taxativa de delitos que debían ser juzgados por esta modalidad. Sin embargo, la ley fue derogada mediante Decreto Supremo durante la presidencia del Dr. Isidro Ayora.

Es decir, es un sistema que, si fue utilizado en el pasado durante ochenta años, que funcionó durante esa época, que es posible implementarlo en la actualidad y que se adapte a la realidad social y legal de nuestro país, además estaría parcialmente garantizado conforme a la Constitución Ecuatoriana.

Mientras que en nuestro país fue suprimido, en la actualidad existen algunos países que cuentan con este sistema de jurados, en los que se ha demostrado la suficiente eficiencia e imparcialidad y que funciona de manera adecuada.

La presente investigación pretende plantear la viabilidad de la institución en nuestro país, realizando un análisis comparado con otros ordenamientos jurídicos y planteando que este modelo de participación lega en procesos penales podría constituirse en un método de recuperación de confianza y transparencia en la administración judicial,

permitiendo una democracia activa en el sistema judicial y dando lugar a una disminución de la corrupción judicial.

La metodología que se utilizara es revisión de textos legales, artículos de opinión e informes.

Objetivos

Objetivo General

- Análisis de la viabilidad de los jurados populares en procesos penales en Ecuador

Objetivos Específicos

- Investigar el origen de los jurados
- Análisis de comparación normativa de sistemas jurídicos con la institución del jurado popular
- Propuesta de implementación práctica de jurados populares en Ecuador.

Justificación

Ecuador se caracteriza por altos índices de corrupción, y creciente desconfianza de ciudadanos en el sistema judicial, por lo tanto, resulta necesario implementar un método que permita recobrar la esperanza y la rectitud en la administración judicial, y una vía adecuada sería permitir la participación de ciudadanos legos en los procesos penales, mediante los juicios por jurados.

Capítulo I

1.1 Concepto y Definición

El juicio por jurados ha sido definido por muchos autores dando lugar a varios conceptos que comparten características, Montesquieu afirmaba que:

El Poder Judicial no debe confiarse a un Senado Permanente y si a personas elegidas entre el pueblo en determinadas épocas del año, del modo prescrito por las leyes, para formar un tribunal que dure solamente el tiempo requerido por la necesidad. Así se consigue que el poder de juzgar no sea exclusivo de una clase o profesión determinada. (Montesquieu, 1845, p.191)

El Diccionario de Ciencias Jurídicas de la UNAM (1984) cuando habla de jurado popular describe lo siguiente:

Al Tribunal compuesto por juzgadores no profesionales o legos, que tiene como función emitir el veredicto sobre los hechos controvertidos en un proceso, de acuerdo a las pruebas presentadas, y con base en el cual el juez o tribunal de derecho debe emitir la sentencia. (pág. 255)

Como se cita en Echegaray (2013), en esta conceptualización destacan dos términos, que son “el veredicto” y “la sentencia”, los ciudadanos legos emiten el veredicto sin fundamentación en derecho, se limitan a observar las pruebas y manifiestan según su libre e íntima convicción y de manera unánime si la persona imputada es culpable o no culpable, y la sentencia es competencia del juez, que mediante la fundamentación de derecho establece la pena que se aplica en el proceso (pág. 21).

1.2 Características principales de los Jurados

Seguiremos la clasificación de características de la institución realizada por (Scarsini & Ayoroa, 2004) en “Estudio e Investigaciones – Juicio por Jurado” siendo así que:

Competencia

En los países en cuya normativa está vigente la institución de juicios por jurados es aplicada en supuestos de hecho de especial gravedad, además existe en algunos países una relación taxativa de delitos en los que se puede utilizar esta modalidad. Son tribunales temporales, dado que son elegidos para resolver determinados casos, y van a resolver la pretensión a través de un veredicto.

Requisitos de miembros del Jurado

Los ciudadanos deben cumplir con determinados requisitos, tales como edad, capacidad, y no estar inmersos en incompatibilidades o inhabilidades. El método de selección del jurado suele ser mediante sorteo de una lista conformada por el órgano competente, de los ciudadanos que habitan en la circunscripción territorial en la cual se lleva el proceso.

Forma de resolución de los juicios

Los ciudadanos integrantes de un jurado van a adoptar su decisión según su convicción libre y conciencia, se basan en los hechos y las pruebas aportadas en el correspondiente proceso. No entran a valorar aspectos jurídicos, dado que ello está reservado para los jueces.

Pruebas y deliberación

El sistema probatorio va a depender de la regulación normativa de cada país, en algunos países el juez hace una primera valoración de las pruebas, y tiene la competencia para admitirlas o no. En lo que concierne a la deliberación se caracterizan por tener carácter secreto y reservado, hasta que se emite la resolución en el correspondiente proceso.

1.3 Antecedentes Históricos

Para facilitar la comprensión de esta institución jurídica y su correspondiente aplicación en Ecuador, resulta necesario conocer sobre sus antecedentes históricos.

Según lo indicó Scarsini & Ayoroa (2004), las raíces están en la Antigua Grecia dado que se utilizó este modo de juzgar, y funcionaban las Asambleas Populares o Heliea que eran tribunales formados por un número alto de integrantes, estaban constituidos por ciudadanos mayores de 30 años de forma temporal, los mismos que eran seleccionados mediante sorteo, y que decidían sobre cuestiones jurídicas mediante el voto. Este procedimiento griego fue incorporado por los romanos, y durante la República configuraron la “Provocatio ad Populum” que era una institución jurídica mediante la cual se apelaban las resoluciones de magistrados.

Durante los siglos IX, X y XI, los ciudadanos para dar un veredicto se basaban en pruebas sobrenaturales, a través de las ordalías, que consistían en pruebas despiadadas que por regla general acaban con la vida del reo, y en caso de sobrevivir era porque “Dios lo salvaba”(Perez Cebadera, 2001).

La forma en cómo la institución está constituida en la actualidad se debe al common law británico, cuya Carta Magna establecía en su clausula 39, según Machicado (2008) indica que “Ningún hombre será detenido, ni preso, ni proscrito, ni muerto, ni confiscados sus bienes por el Rey ni por otros a su nombre, sino tan solo en virtud del juicio de sus iguales o de la ley del país” (pág. 8).

-En nuestro ordenamiento jurídico fue implementado mediante la Ley de Jurados de 8 de enero de 1848, estando vigente desde el año 1848 hasta el año 1928, siendo aplicada la institución por ochenta años.

Cabe destacar su considerando Numero 2 que manifiesta: “Que los juicios por jurados consultan la brevedad, al mismo tiempo que protegen la inocencia” (Bermeo, 1857). La Ley de Jurados en el artículo 1 establecía una relación taxativa de delitos que debían juzgarse por la institución como: delitos de falsificación, testigos falsos y perjurio, casamiento clandestino, homicidios, envenenamiento, castración, aborto, lesiones, hurtos, robos, abigeato, raptos e incendios. Es decir, conforme a la clasificación efectuada en la ley de Jurados, se juzgaban por la modalidad de jurados los delitos más graves que se cometían en la sociedad.

Adicional a ello, conforme a la Ley Adicional de Jurados de 14 de diciembre de 1849, en su artículo 1 establece que: “el número de jurados queda reducido al de treinta principales y quince suplentes”. Y el artículo 7 prevé que “las decisiones para la condena o absolución se requiere la mayoría absoluta” (Bermeo, 1857).

Lo anteriormente mencionado refleja que los jurados estaban compuestos por un número alto, lo que garantizaba una mayor participación del pueblo en la resolución de causas judiciales, y exigía una unanimidad en la adopción de las resoluciones.

1.4 Sistemas de Juicios por Jurados

Se han desarrollado varios conceptos para agrupar los sistemas, se hace una clasificación de sistemas en: Clásico o anglosajón, y Sistema Escabinado.

1.4.1 Sistema Clásico o Anglosajón

Según Penna (2014): “En este sistema se produce un desdoble en las funciones de los jueces profesionales y los jurados en el proceso judicial” (pág. 63).

Este sistema también es denominado puro, se caracteriza por ser el más antiguo y estar compuesto por un grupo de ciudadanos legos seleccionados al azar, pero también participan jueces profesionales que van a impartir instrucciones, y dirigen a los ciudadanos legos. Ambas partes ostentan funciones diferentes, dado que, los legos dictan un veredicto y el magistrado técnico realiza la fundamentación legal con base al veredicto. Ha sido adoptado en países como Inglaterra, Estados Unidos, y España.

1.4.2 Sistema Escabinado

Penna (2014) afirma que en este sistema se produce “la inclusión de funcionarios públicos en la correspondiente deliberación de los jurados populares” (pág. 64).

Este sistema está compuesto por un jurado colegiado integrado por jueces legos y jueces profesionales que conocen del proceso, deliberan en conjunto y establecen sentencia. Este sistema garantiza una deliberación conjunta resultado de valoraciones sociales y aspectos técnicos. Ha sido implementado en países de la Europa Continental como Italia, Alemania, Francia.

1.4.3 Sistema Mixto

Aunque no es mencionado por el autor referido, sin embargo, resulta necesario referir dado que, este sistema integra aspectos del sistema anglosajón y escabinado, funcionando de la siguiente manera: Los jurados deliberan solos, si el veredicto es de absolución se decreta de manera inmediata, sin embargo, si el veredicto es de culpabilidad se forma un escabinado y en la reunión están los jueces profesionales y ciudadanos legos para decidir al respecto, emitiendo la correspondiente sentencia.

1.5 Sistemas de Jurados Vigentes en Latinoamérica

Brasil: Según Amietta (2017) afirma que:

Tiene el sistema de juicios por jurados más antiguo en la región, dado que fue heredado del periodo colonial. El Tribunal do Juri se ha aplicado desde el año 1822, teniendo vigencia durante el periodo imperial y republicano. La Constitución de Brasil de 1998 garantiza el jurado, el secreto en la votación de los miembros del jurado, y primacía de los veredictos. La competencia del Tribunal do Juri de forma exclusiva son delitos contra la vida, y está compuesto por siete miembros que son designados para un grupo de procesos judiciales. La audiencia la dirige un juez profesional, y los miembros del jurado van a decidir de conformidad a las declaraciones de las partes durante la audiencia, y pueden solicitar aclaraciones. (p.159)

Argentina

La vigente constitución de la República Argentina garantiza la institución de jurados, siendo así que tu texto constitucional prevé: “El Congreso promoverá la reforma de la actual legislación en todos sus ramos, y el establecimiento del juicio por jurados”(Constitución de la Republica Argentina, 1994, art. 24).

Sin embargo, al ser un Estado Federal cada provincia tiene competencia en el ámbito legislativo, por lo tanto, la figura es aplicada solo en unas provincias como: Buenos Aires, Neuquén, Río Negro, Chaco y Córdoba. Dado que cada provincia tiene la potestad de emitir su propia normativa, la institución presenta particularidades en cada regulación, en

la mayoría rige el sistema anglosajón con excepción de la Provincia de Córdoba que adopto un sistema escabinado.

En la Provincia de Chaco destacar que mediante Ley 3325-B publicada en diciembre de 2020, se aprobó la modalidad de jurados para materias civiles y comerciales, convirtiéndose en la primera provincia latinoamericana en garantizar la participación de ciudadanos legos en ámbitos distintos al penal.

Nicaragua

Amietta (2017) considera que la institución del juicio por jurados fue incorporada mediante el Código Penal de 1837, se han producido varias reformas en materia procesal penal limitando la competencia material de los jurados, y la última que cabe destacar es la del 2007 que excluye a los jurados de conciencia para casos de corrupción de funcionarios, crimen organizado, delitos de narcotráfico y lavado de activos.

El jurado está compuesto por un tribunal mixto de cuatro ciudadanos legos y un juez profesional que deciden acerca de la culpabilidad o inocencia de los inculpados. Ambas partes participan en la instancia previa a la audiencia, teniendo acceso a las pruebas del proceso.

Panamá

La institución está vigente desde la Constitución de 1904, siguiendo regulada en las constantes reformas. Vidmar (citado en Amietta, 2017, p.161) “El ámbito de competencia material se reserva a delitos de homicidio, aborto, y crímenes contra la salud pública y seguridad pública”.

En su redacción Amietta (2017) menciona que está configurado como un jurado puro, garantía para el imputado, dado que puede decidir ser juzgado por ciudadanos legos o por jueces técnicos, su composición es de siete personas y una suplente. Las decisiones se adoptan por mayoría, y el juez profesional en derecho es el responsable en fundamentar mediante sentencia la pena aplicable al proceso.

El Salvador

Se encuentra consagrado constitucionalmente en el artículo 189 de la Constitución vigente, y también está regulado en el Código Procesal Penal. El modelo utilizado es el anglosajón, dado que los miembros que componen el tribunal son seleccionados mediante sorteo de un listado del padrón electoral, existen la posibilidad de ser excluidos mediante la excusa, incompatibilidad e inhabilidad. La competencia del tribunal son todos aquellos delitos cuya competencia no está configurada para el Tribunal de Sentencia. El juez se encarga de impartir instrucciones a los ciudadanos que valoraran los hechos conforme a su íntima convicción, previa deliberación emite un veredicto que se adopta por el régimen de mayorías. El juez fundamenta jurídicamente la sentencia basada en el veredicto adoptado por los ciudadanos legos (Contreras & Rivas, 2001).

1.6 Sistema de Jurado Clásico en Estados Unidos

La institución de jurados está reconocida en la Constitución Federal Estadounidense en la Quinta Enmienda que reconoce del derecho a ser inculcado por el Grand Jury en caso de pena capital y la Sexta Enmienda que prevé:

En toda causa criminal, el encausado gozará del derecho a ser juzgado rápidamente y en público por un Jurado imparcial del distrito y estado en que el delito se haya cometido, distrito que deberá haber sido determinado previamente por la ley. (Novo Perez, Arce Fernandez, & Seijo Martinez, 2002, p.338)

El modelo utilizado es el clásico o anglosajón, el tribunal está compuesto por doce miembros y las resoluciones son adoptadas por la unanimidad, pero por precedente jurisprudencial se acepta la decisión por mayoría. Destacar que cada Estado tiene su normativa interna, y algunos aceptan la composición del tribunal por seis miembros, aunque suele predominar el número de doce miembros.

La competencia del jurado son causas civiles y criminales, los ciudadanos son elegidos por sorteo por medio del padrón electoral, con la finalidad que exista una representación equitativa. Como se cita en (Novo Perez, Arce Fernandez, & Seijo Martinez, 2002) de esta manera se obtiene la “Rueda de Jurados, para poder obtener un jurado imparcial se suelen utilizar tres instrumentos que son las descalificaciones, las excusas, y exenciones automáticas” (p.339). Para concluir, manifestar como cita en

(Zayat, 2008) que en el caso de Sparf et al v. U.S. 109, la mayoría resolvió que el tribunal tiene el deber de declarar la ley, y respecto al jurado debe aplicar la ley sobre los hechos considerados por su conciencia (p.21).

1.7 Conclusión parcial

A lo largo de la redacción del primer capítulo se han dado conceptos para definir la institución del jurado, se ha analizado sobre los antecedentes históricos para facilitar la comprensión de la institución. Se puede manifestar que la participación lega en la administración de la justicia permitiría que se garantice una democratización en el sector judicial, puesto que, al ser una función reservada de manera exclusiva al Estado, da lugar a situaciones críticas de corrupción y arbitrariedad. A pesar de que podría recibir críticas por la participación de legos en el sistema judicial, cabe decir que no es posible calificar y cuestionar a todos los ciudadanos, dado que por regla general en otros países funciona de manera adecuada, y el principal objetivo de los hombres es el bien común. Se ha realizado un análisis de países en los cuales se encuentra vigente la institución del jurado, cada país ha adoptado una modalidad, la composición del tribunal difiere, ya que en algunos países son más ciudadanos legos los que participan en el proceso judicial mientras que en otros queda reducido el número, las funciones que realizan en algunos países son más amplias, mientras que en otros países que adoptaron el modelo escabinado los ciudadanos legos tienen una mayor participación en todo el proceso judicial, dado que realizan las mismas actividades que realizan los jueces técnicos, que en la mayoría de países analizados han reservado esta modalidad para los casos más graves especialmente crímenes y procesos penales, no obstante, es necesario destacar que la provincia argentina de Chaco ha regulado también la posibilidad de que ciudadanos legos participen en los procesos civiles. Que de la misma manera como ha sido aplicado en otros países latinoamericanos, es posible adaptar la institución a la normativa ecuatoriana, y que funcione con el debido éxito, logrando una mayor confianza en la justicia ecuatoriana.

CAPITULO II

2.1 Administración Judicial en Ecuador

El Consejo de la Judicatura se encarga del gobierno y la administración de la Función Judicial siendo así que, la administración de justicia en Ecuador se ejerce por los órganos de la Función Judicial y otros órganos reconocidos, así lo establece el artículo 167 de la Constitución Ecuatoriana vigente. “Los órganos establecidos constitucionalmente para administrar justicia son: Corte Nacional de Justicia, Cortes Provinciales de Justicia, Tribunales y Juzgados establecidos por la ley, Juzgados de Paz” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 178).

Preciado (2013) conforme a ello, manifiesta que: El poder judicial y el ejercicio de la jurisdicción son ejercidos por órganos de distintos niveles. El nivel superior lo constituye la Corte Nacional de Justicia, entre sus funciones se encuentra la interpretación jurídica, y establece jurisprudencia de carácter obligatorio. El nivel medio está compuesto por las Cortes Provinciales de Justicia, y el nivel inferior por los jueces de primera instancia. El hecho de que este distribuida por niveles es importante no solo a efectos organizativos, sino también que en contra de las decisiones emitidas cabe interponer los correspondientes recursos ante órganos de niveles superiores (pág. 20).

El artículo uno de la Constitución Ecuatoriana reconoce a Ecuador como un “Estado constitucional de derechos y justicia” que está relacionado con el artículo 75 y 76 del mismo texto legal, en los cuales se reconoce el derecho al acceso gratuito de la justicia y tutela judicial efectiva e imparcial y las garantías básicas del debido proceso. Es decir, la administración de justicia esta enunciada teóricamente como un sistema judicial fuerte, sin embargo, para que ello sea así, es necesario brindar la tutela judicial adecuada y que la conducción de los procesos judiciales sea llevado adecuadamente por los jueces encargados, para poder atender de manera correcta las pretensiones de la ciudadanía (Aguirre, 2012, p.12).

La administración de justicia esta ejercitada por los jueces profesionales, sin embargo, al ser una tarea compleja, requiere de un compromiso firme por sus actores, dado que

son los responsables de garantizar el acceso e imparcialidad de la justicia a los ciudadanos, y que sus decisiones, en ocasiones puedan generar desconfianza en la ciudadanía y dudas respecto hacia la independencia e imparcialidad judicial, dando lugar a una temida crisis institucional.

2.2 Sistema Judicial Penal en Ecuador

Con la reforma constitucional del 2008 se vio necesario realizar reformas legales, entre ellas destacar la reforma en materia procesal penal con el Código Orgánico Integral Penal que incremento los procedimientos que pueden ser aplicados como son el Procedimiento ordinario y los procedimientos especiales con características particulares regulados en el artículo 634 del COIP: Procedimiento abreviado, Procedimiento directo, Procedimiento expedito, Procedimiento para el ejercicio privado de la acción Penal. La finalidad de la reforma era unificar en un solo código todo lo referente a los aspectos procesales penales que estaban regulados en distintos códigos, mejorar las condiciones del sistema judicial penal, reducir la desconfianza ciudadana, reducir notoriamente el número de causas y obtener resoluciones judiciales en menor tiempo.

En el Código Orgánico Integral Penal se establecen las garantías y principios que deben regir en un proceso penal, que respetan los derechos humanos de las personas, que son garantizados constitucionalmente e internacionalmente mediante convenios suscritos por parte del Estado.

Que a pesar de los principios y garantías que deben regir en los procesos penales, y los respectivos procedimientos especiales, el funcionamiento del sistema procesal penal genera incertidumbre para la ciudadanía ecuatoriana, dado que los operadores de justicia son los representantes, y mediante su actuar se reflejan las falencias, que pone en riesgo y genera en ocasiones incertidumbre.

2.3 Desconfianza en el Sistema Judicial Ecuatoriano

La independencia judicial está garantizada en la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en el artículo 168 inciso 1 que prevé: “Los órganos de la función judicial gozarán de independencia interna y externa” y el artículo 8 del (Codigo Orgánico de la

Función Judicial, 2009) que establece: “Las juezas y jueces en el ejercicio de la potestad jurisdiccional son independientes incluso frente a los demás órganos de la función judicial”.

No obstante, en Ecuador la confianza en el Poder Judicial va en descenso por diferentes cuestiones tales como: influencias políticas, sobornos, decisiones arbitrarias, e ineficacia en el ámbito judicial, aspectos que se ven reflejados en las decisiones judiciales.

Según el WorldJustice Project, en el año 2020 en su reporte anual sobre el Índice de Estado de Derecho, Ecuador es ubicado en el lugar 22 de 30 países de la Región de América Latina y el Caribe, y en el ranking global está ubicado en el número 86 de 128 países y jurisdicciones a nivel mundial, destacar el puntaje de 19 sobre 30 en justicia civil, y 18 sobre 30 en justicia penal. El hecho de que se encuentre en una posición tan alta, tanto en el ranking regional como global, y tan baja nivel de justicia, refleja que según las encuestas que realizan a la ciudadanía ecuatoriana en lo que concierne a las actividades cotidianas del Estado, y administración de justicia existe un debilitamiento en la confianza por parte de los ciudadanos (World Justice Project, 2020, p. 67).

Cabe mencionar las encuestas a los usuarios del Consejo de la Judicatura, realizada por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, dentro de la planificación estratégica 2019/2025, la encuesta es realizada a abogados, partes actoras y demandadas, y reflejan los resultados en (Resolución 104 - 2019): “el 80% de usuarios piensan que factores desconocidos afectan a las decisiones de los jueces a la hora de su pronunciamiento en sentencia” (p.191-192).

2.4 Implementación de Sistemas por Jurados Populares en Ecuador

Para llevar a cabo una implementación de un sistema por jurados populares es necesario realizar, en primer lugar, reformas legales que permitan la incorporación de los jurados populares, desarrollo legal en la materia mediante leyes, reglamentos y resoluciones relativas al sistema de selección, composición, funciones, veredictos, recursos, y compensación económica.

En segundo lugar, analizar el coste económico que conllevaría, por ello, es necesario un informe elaborado por economistas, puesto que esto sería un gasto público.

En tercer lugar, desarrollar una plataforma virtual vinculada con las instituciones del Registro Civil y Consejo Nacional Electoral, que dispongan un listado de los ciudadanos mayores de 18 años que hayan cumplido con su deber de votar, y que este actualizada respecto de datos de raza, género, edad, con la finalidad de seleccionar ciudadanos y componer un tribunal con representación imparcial.

2.5 Ventajas de la Institución

Considero que se puede hacer la siguiente clasificación de las siguientes ventajas de la institución:

En primer lugar, existe un mayor respeto hacia los derechos y garantías de las personas, mediante la incorporación del pueblo al sistema de administración de justicia de cada país, da lugar a que se materialice el derecho a poder ser juzgado por sus pares, garantía a la cual debería tener derecho a elección todo individuo inmerso en un proceso penal, y de esta manera poder evitar arbitrariedades que puedan ser cometidas por parte del Estado, logrando en consecuencia una democratización producida principalmente por la directa aproximación del pueblo hacia la administración judicial.

En segundo lugar, los ciudadanos legos por regla general, no están directamente vinculados con el ámbito político, por lo tanto, no actúan bajo presión o influencias de estas áreas, al contrario de lo que ocurre con los jueces profesionales, que pueden estar siendo influenciados políticamente con la finalidad de mantenerse en la carrera judicial u obtener reconocimientos y ascensos. Por ello, puede existir una mayor transparencia en el accionar de los jueces, con la concurrencia de otras personas, que son los ciudadanos legos que van a valorar los elementos facticos del proceso, y actuarían en cierta forma como veedores.

En tercer lugar, la composición de los jurados con un número mínimo de miembros de seis o doce personas garantiza una menor posibilidad de corrupción, dado que los jueces

suelen ser como máximo tres cuando integran un tribunal, dando lugar a que exista mayor facilidad de que puedan ser presionados y dar lugar a una corrupción judicial.

En cuarto lugar, los ciudadanos legos al no tener una formación específica en derecho, utilizan un lenguaje común y cotidiano que acerca a la ciudadanía, ya que, puede ser entendido fácilmente por todos, contrario al tecnicismo utilizado por los jueces profesionales en derecho, además ya que no tienen conocimiento acerca de la formalidad e interpretación de normas jurídicas, realizan una valoración conforme a normas éticas y morales vigentes en la sociedad en la que residen, y van a tener un mayor compromiso respecto de las opiniones del público en general porque ellos forman parte de esa sociedad.

2.6 Fundamentación Fáctica

La participación popular en la función judicial deriva del propio concepto de ciudadano, dado que la soberanía reside en el pueblo, y por ello se debe configurar como un derecho y deber para los ciudadanos, el poder integrar un jurado popular y ejercer la potestad de administrar justicia hacia sus pares.

Que en los procesos penales es en donde existe mayor notoriedad sobre la posible vulneración de derechos fundamentales como el derecho a la vida, integridad, intimidad, por ello es importante que los ciudadanos puedan participar en la justicia penal con la finalidad de salvaguardar los derechos garantizados en la Constitución.

Además, los jurados están constituidos por miembros que ejercen las funciones de manera temporal, y que su presencia permite que los jueces técnicos tengan una mejor comunicación con el pueblo.

Que ya se analizó que en el país existe desconfianza de los ciudadanos hacia el proceder judicial, cuya principal consecuencia es la crisis a nivel institucional de la Administración Judicial, debido a la corrupción judicial, decisiones favorables a ciertos grupos sociales, e imposición de penas menos lesivas en relación a las que efectivamente corresponde.

2.7 Fundamentación Jurídica

A pesar de que la Constitución Ecuatoriana no reconoce expresamente la participación ciudadana en la administración de justicia, realizando una revisión a la normativa se encuentran artículos que dan lugar a la viabilidad jurídica de la institución, siendo así que:

En primer lugar, el artículo 61.2 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) prevé: “Los ecuatorianos y ecuatorianas gozan de los siguientes derechos:... 2. Participar en los asuntos de interés público...”, en relación al artículo 95 que establece: “La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria” (Constitución de la República del Ecuador, Artículos 61.2 y 95.2). A nivel internacional, mencionar que conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos “toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos” (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, art. 21).

Conforme a lo artículos referidos, está garantizado a nivel nacional e internacional, que los ciudadanos ecuatorianos tienen el derecho de participar en los asuntos de interés público, de la misma manera cómo es posible participar en los procesos electores mediante el sufragio, referéndum, los procesos penales son de interés público, y dado que la norma no es precisa si los ciudadanos pueden participar en asuntos judiciales, se deberían permitir las participaciones de ciudadanos legos mediante los juicios por jurados.

En segundo lugar, el artículo 167 prevé “La potestad de administrar justicia emana del pueblo...” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 167). Cabe recalcar que, según la Real Academia Española, el verbo “emana” significa “Proceder, derivar, traer origen y principio de algo de cuya sustancia se participa” (Real Academia Española, 2019). Conforme a esta definición, si la potestad de administrar justicia procede del pueblo, en la Constitución se limita a pronunciar de manera teórica que este poder emana del pueblo, dado que en la práctica los ciudadanos no participan en los procesos

judiciales. Se podría cumplir con esta consideración en el caso de que los ciudadanos participen en la administración judicial mediante los jurados populares.

2.8 Propuesta para la implementación práctica en Ecuador

Ámbito de Aplicación.

Debe ser aplicado en el ámbito penal en infracciones graves y muy graves, de hecho, mediante reforma en el Código Orgánico Integral Penal, se debe realizar una lista taxativa de delitos que pueden ser juzgados por jurados populares.

Requisitos de los miembros del jurado

Los integrantes deben cumplir unos requisitos mínimos como: Tener nacionalidad ecuatoriana con ejercicio de los derechos de ciudadanía, ser mayor de 18 años hasta los 65 años, poseer título de bachillerato, tener su domicilio de residencia durante los dos últimos años en la circunscripción territorial objeto del proceso, no estar inmersos en incompatibilidades o inhabilidades, y carecer de antecedentes penales.

Proceso de Selección

Mediante la plataforma virtual que debe ser coordinada interinstitucionalmente por el Registro Civil y el Consejo Nacional electoral, se debe realizar anualmente un sorteo sobre su base de datos, que debe integrar a todos los ciudadanos con edad comprendida entre los 18 a 65 años. Del sorteo, se extrae un listado preliminar de cien ciudadanos que deben ser convocados por medio de la plataforma a su respectivo correo electrónico, o incluso puede ser consultado en línea. Los funcionarios del Consejo de la Judicatura, un Departamento creado para tal efecto, debería contactar con los ciudadanos de este listado con la finalidad de explicarle sus funciones y deberes, y velar que no estén inmersos en incompatibilidades e incapacidades, obteniendo de esta manera un filtrado del primer listado. En caso de ser necesario, se podrían realizar sorteos complementarios.

El listado preliminar debe ser publicado en un Diario de máxima circulación de la circunscripción territorial en la cual este llevándose el proceso, por tres veces con un

intervalo de una semana, la finalidad de la publicación será realizada con fines publicitarios y que puedan realizar las respectivas observaciones e impugnaciones. Una vez saneado el listado, y obtenido el listado definitivo debe publicarse en el Registro Oficial.

Etapas previas al Juicio

Del listado definitivo se realizará otro sorteo para el correspondiente proceso judicial penal y seleccionar a dieciocho ciudadanos, entre los cuales doce serán los principales, y los seis restantes serán suplentes. En esta etapa, las partes procesales pueden presentar recusaciones y el juez designado como titular del proceso debe resolverlas, la finalidad es obtener un tribunal imparcial en la causa.

Etapas de Juicio

Los miembros del jurado previo juramento prestado, van a designar entre ellos a un Presidente, y la función del jurado popular durante el juicio oral será evaluar las pruebas presentadas, pueden realizar preguntas necesarias para aclarar los hechos a los acusados, testigos y peritos, que se realizarán mediante escrito, y previa venia del Juez profesional en Derecho. Durante el desarrollo del proceso se garantizará los principios de concentración, contradicción y dispositivo.

Deliberación

Concluido el juicio, inicia la fase de deliberación, que debe realizarse en un cuarto en el que solo estén los miembros que componen el jurado para que valoren los hechos, y pruebas pertinentes, y que no puedan estar influenciados de ninguna manera. En caso de que los miembros del jurado se les presente alguna duda jurídica sobre las penas o su respectiva aplicación, pueden solicitar las correspondientes aclaraciones al Juez Técnico. Se encargan de deliberar hasta obtener una decisión adoptada por unanimidad respecto de la culpabilidad o inocencia del imputado. El presidente del Jurado, se encargará de informar en voz alta la decisión unánime adoptada.

Función del Juez Profesional en Derecho

La principal función es dirigir el proceso, impartir las instrucciones a los miembros del jurado, aclarar dudas en materia legal que se presenten a los ciudadanos legos, y de conformidad al veredicto del jurado emitir la sentencia con la fundamentación jurídica pertinente.

Recursos

El procesado que haya obtenido un veredicto de culpabilidad, y habiéndose emitido la sentencia con los fundamentos de derecho, puede interponer recurso de apelación, que será resuelto por otro jurado popular compuesto por diferentes miembros, de esta manera estaría garantizado el principio de doble instancia penal.

Sanciones por Inasistencia

En caso de inasistencia de un ciudadano seleccionado para ser miembro del jurado, será sancionado con una multa equivalente a tres salarios básicos unificados del trabajador en general, y la realización de servicio comunitario por quinientas horas.

Remuneración a los integrantes del jurado

Se debe regular por medio de resolución del Consejo de la Judicatura, y, los ciudadanos ecuatorianos seleccionados para ser miembros de un jurado popular percibirán una remuneración de veinte dólares diarios en el proceso.

Conclusiones

En Ecuador existe una desconfianza por parte de los ciudadanos y usuarios (partes procesales) concerniente a la legitimidad del actuar de la administración judicial, que abarca todos los servicios prestados por las Instituciones Judiciales, sin embargo, en el ámbito penal es en el que están presentes más arbitrariedades, ya que los fallos judiciales han sido objeto de críticas debido a la carente fundamentación, o imposición de penas más débiles a la que realmente les correspondía. Como consecuencia de ello, en Ecuador la administración de justicia tiene escasa credibilidad, causando una crisis institucional y deterioro de la imagen del poder judicial.

El juicio por jurados es un método que combina la precisión del conocimiento especializado con la apreciación de la sabiduría del pueblo, permitiendo que los ciudadanos comunes desempeñen un rol activo e importante en la resolución de los procesos, mediante el juzgamiento de sus pares, de esta manera, la ciudadanía va a conocer y comprender de primera mano los hechos, elementos probatorios, y en base a ello emitir un veredicto.

Considero que resulta más adecuado y transparente, la adopción del sistema clásico de jurados dado que permite una mayor participación de los ciudadanos en el proceso judicial, dando lugar a que el veredicto dictado sea basado enteramente en la voluntad popular. Que en Ecuador resulta necesario la implementación de este sistema, puesto que permitiría recuperar la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial, además de que este cambio en la administración de justicia daría lugar a una mejora en la resolución imparcial de los procesos.

Que se debe otorgar a los ciudadanos el derecho y deber de ejercer e intervenir en la administración judicial, de esta manera se puede efectuar control en los procesos judiciales, asegurando la imparcialidad, favoreciendo la transparencia.

Que han existido a lo largo de la historia Gobiernos Autoritarios que restringieron y prohibieron la figura de juicios por jurados como el Gobierno Peronista en Argentina, Dictadura Nazi en Alemania, Dictadura fascista en Italia, en relación a ello exponer: la Ley Orgánica que regula el Tribunal del Jurado en España, en cuya exposición de motivos prevé:

“Cada período de libertad ha significado la consagración del jurado; así en la Constitución de Cádiz de 1812, y en las de 1837, 1869 y 1931, y por el contrario cada época de retroceso de las libertades públicas ha eliminado o restringido considerablemente ese instrumento de participación ciudadana, en paralelo y como complemento a las restricciones del conjunto de sus derechos y de los instrumentos de participación en los asuntos públicos.” (Ley Orgánica del Tribunal del jurado, 5/1995, Exposición de Motivos)

En conclusión, manifiesto que es una idea quizás novedosa en la actualidad jurídica de Ecuador, que puede tener detractores cuya principal objeción sea la falta de preparación jurídica de los ciudadanos legos, sin embargo, como se ha analizado existen varios países que lo han adoptado que funciona de manera adecuada, que también puede funcionar en nuestro país, que los ciudadanos pueden participar activamente, con su libre convicción y sabiduría colectiva pueden analizar de forma objetiva los elementos probatorios y emitir un veredicto adecuado, de esta manera podría estar garantizada la imparcialidad, que en la actualidad es objeto de duda por la mayoría de los ciudadanos ecuatorianos respecto de la Administración Judicial

Recomendaciones

Para poder garantizar la participación de ciudadanos también se debe realizar una enmienda constitucional en los derechos de participación de los ciudadanos, añadiendo: “Los ecuatorianos y ecuatorianas gozarán de los siguientes derechos: Ser investidos transitoriamente y participar en la Administración Judicial mediante la condición de Jurados, en las causas criminales, en los términos establecidos por la ley”

Se debe realizar una reforma al Código Orgánico Integral Penal, que establezca los delitos que pueden ser juzgados por la modalidad de jurados, además del procedimiento de juicio, y recursos pertinentes.

Adicional a ello, mediante Ley Orgánica se debe desarrollar todos los criterios referentes a competencia, selección, composición, función, juicio, deliberación, veredicto y recursos.

Referencias Bibliográficas

- Aguirre Guzman, V. (2012). La administración de justicia en Ecuador 2012. *Programa Andino de Derechos Humanos* , 11-25.
- Amietta, S. (2017). Participación ciudadana en contexto: tendencias y modelos de juicios con jurados en clave sociojurídica. *VIA IURIS* , 149-164.
- Argentina, C. d. (1994). *Ley No. 24.430*. Argentina.
- Asamblea Nacional. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Registro Oficial Suplemento 544.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449.
- Bermeo, F. (1857). *Leyes del Ecuador*. Quito.
- Comisión de Derechos Humanos. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Paris: Resolución 217 A (III).
- Congreso de la Nación Argentina. (1994). *Constitución Nacional de la República Argentina*. Santa Fe, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina.
- Congreso de los Diputados. (1995). *Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado*. Madrid: Boletín Oficial del Estado.
- Consejo de la Judicatura. (2019). *Planificación Estratégica 2019 - 2025 - Función Judicial*. Quito: Registro Oficial.
- Contreras, J., & Rivas, J. El veredicto del Jurado en el nuevo Código Procesal Penal. (*Tesis de Licenciatura*). Universidad de El Salvador, San Miguel, El Salvador.

- Echegaray, C. (2013). *La implementación del juicio por jurados: un conflicto en la normativa constitucional? Argentina.*
- Machicado, J. (2008). *Carta Magna de Juan sin Tierra.* Centro de Estudios de Derecho: PANALYSIS.
- Montesquieu, S. (1845). *Espíritu de las leyes* (Vol. I). Madrid: Imprenta de Marcos Bueno.
- Novo Perez, M., Arce Fernandez, R., & Seijo Martínez, D. (2002). El Tribunal del Jurado en Estados Unidos, Francia y España: tres modelos de participación en la administración de justicia. Implicaciones para la educación del ciudadano. *Revista de la Universidad de Granada*, 32, 335-360.
- Penna, C. D. (2014). Prejuicios y falsos conocimientos: historia de los cuestionamientos al Juicio por Jurados en Argentina. *Pensamiento Penal*, 23-66.
- Perez Cebadera, M. (2001). *Las Instrucciones al Jurado*. Castellon.
- Porterie, S., & Romano, A. (2018). *El poder del jurado: Descubriendo el juicio por jurados en la provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires : Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales .
- Preciado, F. (2013). *CRISIS DEL PODER JUDICIAL E INGOBERNABILIDAD EN EL ECUADOR DURANTE EL PERÍODO 1996 – 2010.* Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Real Academia Española. (2019). *Educación.* Diccionario en Línea.
- Scarsini, A., & Ayoroa, D. (2004). *Estudio e Investigaciones - Juicio por Jurado.* Buenos Aires, Argentina: Dirección de Información Parlamentaria, Congreso de la Nación.

UNAM. (1984). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Mexicano*. Mexico: Porrúa, S.A.

World Justice Project. (2020). *Índice de Estado de Derecho*. Washington: Rule of Law Index.

Zayat, D. (2008). ¿Jueces o Jurados? Un hecho similar resuelto de diverso modo por jueces profesionales y jurados populares. *Pensamiento Penal* , 1-26.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Falcones Gracia Isabel Geannina**, con C.C: # **0924208705** autora del trabajo de titulación: **Implementación de Jurados Populares en Procesos Penales** previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 23 de febrero del 2021

f. _____

Nombre: **Falcones Gracia, Isabel Geannina**

C.C: **0924208705**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Implementación de Jurados Populares en Procesos Penales		
AUTOR(ES)	Isabel Geannina, Falcones Gracia		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Paola, Toscanini Sequeira		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	23 de febrero de 2021	No. DE PÁGINAS:	26
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Derecho Procesal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Ecuador, democratización, participación lega, jurados, justicia, sistema penal, ordenamiento jurídico, derecho comparado.		
<p>Este trabajo de investigación tiene como finalidad presentar otro mecanismo de jurisdicción en la normativa ecuatoriana, mediante la institución de jurados populares, figura que fue utilizada en Ecuador y suprimida mediante Decreto Supremo, que en la actualidad es utilizada en distintos países con sus particularidades según el sistema adoptado.</p> <p>Esta institución permite la participación de los ciudadanos en la administración de la justicia, cuyo principal objetivo es garantizar la imparcialidad, y obtener una mayor confianza en el sistema judicial. En este trabajo se analizará el concepto de jurados populares dado por diferentes autores y su correspondiente interpretación, los antecedentes históricos de la figura, aspectos positivos que corresponden a ventajas de la institución, la viabilidad de la institución en Ecuador mediante una fundamentación fáctica y jurídica, una comparación normativa con países que han logrado su implementación, y una propuesta para la aplicación práctica en nuestro país, dado que mediante una implementación de jurados populares se garantizaría mayor transparencia en el sector judicial.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-980605406	E-mail: igfg@hotmail.es	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Msc.		
	Teléfono: +593-999570394		
	E-mail: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec paolats77@icloud.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			